



Secretaria

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

2010 FEB 25 PM 3:41

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

25 de febrero de 2010

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

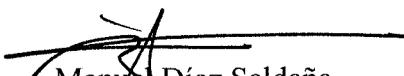
Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-10-46* del Municipio de San Juan - Departamento de Salud de la Capital aprobado por esta Oficina el 22 de febrero de 2010. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña

Anejo

INFORME DE AUDITORÍA M-10-46

22 de febrero de 2010

Municipio de San Juan

Departamento de Salud de la Capital

(Unidad 4065 - Auditoría 12907)

Período auditado: 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2007



CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
OPINIÓN.....	6
RECOMENDACIONES	7
AL SECRETARIO DE JUSTICIA INTERINO	7
AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	7
AL ALCALDE.....	8
A LA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL	8
CARTAS A LA GERENCIA.....	8
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	8
AGRADECIMIENTO	9
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	10
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	10
HALLAZGOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN	11
1 - Deficiencias de controles y de procedimientos en las operaciones fiscales del Programa de Cirugías Bariátricas del Municipio, cierre del Programa, y demandas relacionadas con el mismo.....	11
2 - Proveedor de servicios médicos que utilizó las instalaciones del Hospital Municipal para atender a los pacientes de su práctica privada.....	16

ANEJO 1 - GRÁFICA COMPARATIVA DE LAS SITUACIONES INCLUIDAS EN LOS HALLAZGOS DE ESTA AUDITORÍA, INFORMES DE AUDITORÍA M-10-06 Y M-10-46, CON LAS DE LA AUDITORÍA ANTERIOR, INFORMES DE AUDITORÍA M-04-49 Y M-05-36.....	19
ANEJO 2 - INDICADORES SOCIOECONÓMICOS.....	20
ANEJO 3 - OTROS INDICADORES MUNICIPALES.....	21
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	22
ANEJO 5 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	25

Informe de Auditoría M-10-46
22 de febrero de 2010
Unidad 4065 - Auditoría 12907

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

22 de febrero de 2010

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Salud de la Capital del Municipio de San Juan para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Determinamos emitir dos informes de dicha auditoría. Este segundo informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el Programa de Cirugías Bariátricas. El primer informe se emitió el 13 de agosto de 2009 y cubrió el resultado del examen que realizamos de los contratos para prestar servicios de salud mediante el Programa Alianzas Más Salud, las subastas relacionadas con la contratación para la compra y el manejo del inventario de medicamentos, los desembolsos y la propiedad en el Departamento de Salud de la Capital (*Informe de Auditoría M-10-06*).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico*. Éste fue aprobado el 30 de junio de 1995 por el Comisionado de Asuntos

Municipales y comenzó a regir el 31 de julio de 1995¹. Las operaciones objeto de este *Informe* estuvieron cubiertas por la *Ley Núm. 81* y por dicho *Reglamento*.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por dos poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El Alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas. Es electo cada cuatro años en las elecciones generales de Puerto Rico. El **ANEJO 4** contiene una relación de los funcionarios principales del nivel ejecutivo que actuaron durante el período auditado. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 17 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. El **ANEJO 5** contiene una relación de los funcionarios principales de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio provee servicios a sus habitantes, tales como: salud, ornato, desarrollo de obras públicas y viviendas, programas de recreación y deportes, y seguridad. Para ofrecer dichos servicios cuenta con dependencias, tales como: Obras Públicas y Ambiente, Salud de la Capital, Vivienda, Servicios a la Familia, Servicios a la Juventud, Asuntos de la Mujer, Recreación y Deportes, Control de Emergencias y Preparación Civil, Policía Municipal, Desarrollo Cultural, y Desarrollo Comunal.

El presupuesto del Municipio para los años fiscales del 2003-04 al 2006-07 ascendió a \$346,168,012, \$379,776,945, \$389,900,000 y \$421,000,000, respectivamente (**ANEJO 2**, Parte IV, Gobierno Municipal, Sección de Finanzas). El Municipio tenía preparados los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. De estos recursos, se asignaron al Departamento de Salud de la Capital \$156,098,415

¹ El 18 de julio de 2008, fue aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales el *Reglamento para la Administración Municipal* que comenzó a regir el 16 de agosto de 2008. Éste sustituye al *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico*.

(45 por ciento), \$164,415,197 (43 por ciento), \$153,739,768 (39 por ciento) y \$178,188,714 (42 por ciento) durante dichos años fiscales, respectivamente.

Las operaciones del Municipio durante los cuatro años fiscales mencionados reflejaron déficit de \$25,936,199, \$35,204,409, \$31,773,226 y \$30,031,357, respectivamente.

En los **anejos 2 y 3** se especifican los indicadores socioeconómicos y otros indicadores, respectivamente, del Municipio de San Juan, tales como: cantidad de habitantes, características de la población, estadísticas de empleo y desempleo, así como detalles acerca del gobierno municipal.

El Municipio de San Juan cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.sanjuancapital.com>. Esta página provee información acerca del Municipio y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.

9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2007. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron la comisión de serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación en las operaciones del Departamento de Salud de la Capital en lo que concierne al Programa de Cirugías Bariátricas (**hallazgos 1 y 2**). Por esto, en nuestra opinión,

Informe de Auditoría M-10-46
22 de febrero de 2010
Unidad 4065 - Auditoría 12907

dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales. Dichos **hallazgos** se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

En este *Informe de Auditoría M-10-46*, y en el primer informe que emitimos de esta auditoría (*Informe de Auditoría M-10-06*) se comentan 45 situaciones que constituyen hallazgos, de las cuales 19 (42 por ciento) se clasifican como hallazgos principales y 26 (58 por ciento), como secundarios. En los informes de auditoría anteriores *M-04-49* y *M-05-36* se comentaron 13 situaciones, de las cuales 8 (62 por ciento) se clasificaron como hallazgos principales y 5 (38 por ciento) como secundarios. Las situaciones que constituyen hallazgos incluidas en el *M-10-06* y *M-10-46* comparadas con las incluidas en el *M-04-49* y *M-05-36* aumentaron por 32, lo que equivale a un 246 por ciento de aumento. La distribución por hallazgos es como sigue: la cantidad de situaciones que constituyen hallazgos principales aumentaron por 11, lo que representa un 138 por ciento de aumento y las que constituyen hallazgos secundarios aumentaron por 21, lo que representa un 420 por ciento de aumento. En el **ANEJO 1** se presenta una gráfica con esta información.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE JUSTICIA INTERINO

1. Considerar la situación que se comenta en los **hallazgos 1-a.3)** y **2**, para las medidas que estime necesarias. Además, tomar cualquier otra medida que considere procedente, relacionada con los demás **hallazgos** de este *Informe*.

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

2. Ver que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. [**Hallazgos 1 y 2**]

AL ALCALDE

3. Establecer la reglamentación, los controles y los registros necesarios para la operación de los programas del Municipio. [**Hallazgo 1**]
4. Abstenerse de utilizar los recursos del Municipio de San Juan para la prestación de servicios de salud a personas que no son residentes de este Municipio. [**Hallazgo 1-a.3**]
5. Establecer los controles necesarios y ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones que realiza el Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Capital para evitar que se repita una situación como la comentada en el **Hallazgo 2**.

A LA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

6. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 2**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan; y establecer un plan de seguimiento para ver que dichas situaciones se atiendan.

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, para comentarios, mediante carta del 23 de noviembre de 2009.

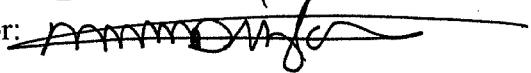
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Dr. Héctor E. Sorrentini Méndez, Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Capital, en representación del Alcalde, remitió sus comentarios sobre el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 15 de enero de 2010. Algunos de sus comentarios no cumplieron con las normas establecidas por esta Oficina sobre el particular en la *Carta Circular OC-06-11* del 2 de noviembre de 2005. Los mismos fueron editados para propósitos de incluirlos en este *Informe*. Sus observaciones se incluyen en la segunda parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, bajo la sección **HALLAZGOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**.

Informe de Auditoría M-10-46
22 de febrero de 2010
Unidad 4065 - Auditoría 12907

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de San Juan, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, las irregularidades o los actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente

en la sección de HALLAZGOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 - Deficiencias de controles y de procedimientos en las operaciones fiscales del Programa de Cirugías Bariátricas del Municipio, cierre del Programa, y demandas relacionadas con el mismo

- a. En enero de 2004, el Municipio de San Juan inauguró el Programa de Cirugías Bariátricas en el Hospital Municipal de San Juan (Hospital). Este Programa estaba diseñado para atender a la población diagnosticada con obesidad mórbida en este Municipio, y estuvo vigente de enero a octubre de 2004. De enero a septiembre de 2004, 83 personas fueron sometidas al procedimiento de cirugía bariátrica en el Hospital. El examen de la administración y la operación de este Programa reveló lo siguiente:
 - 1) El Municipio no nos proveyó evidencia relacionada con la implantación y el funcionamiento del Programa. Además, no se nos proveyó información relacionada a los requisitos para poder participar en el Programa y los costos incurridos por el Municipio en el mismo durante el período que estuvo vigente.
 - 2) No se encontró evidencia, ni ésta nos fue suministrada, sobre las clínicas de cirugía bariátrica llevadas a cabo, y la cantidad de personas atendidas en las mismas. En las clínicas se orientaba a las personas sobre el funcionamiento y los requisitos del Programa y los costos que conlleva una cirugía bariátrica.
 - 3) Cincuenta y seis (67 por ciento) de las personas sometidas a las cirugías bariátricas no eran residentes del Municipio de San Juan.

- b. En octubre de 2004, el Secretario de Salud emitió una orden de paralización de toda cirugía bariátrica o intervención relacionada con el Programa del Hospital Municipal de San Juan. Esto, a base de un estudio epidemiológico realizado por el Departamento de Salud Estatal que reveló que las estadísticas indicaban que el número de pacientes que habían fallecido (cinco) excedía el de cualquier otra instalación de salud que proveía el mismo servicio, y que el riesgo de muerte era aproximadamente seis veces mayor de lo esperado en comparación con otras instituciones con programas similares en Puerto Rico. Se encontró que el nueve por ciento de los pacientes fueron intervenidos sin indicación médica que presentara los requisitos necesarios para este tipo de intervención. Tampoco existía un protocolo formal de evaluación de los pacientes candidatos al Programa.
- c. En abril y junio de 2005 y en marzo de 2006, se radicaron tres demandas por \$10,935,000 contra el Municipio de San Juan y el proveedor de servicios médicos que realizó las cirugías bariátricas, debido a las muertes de personas sometidas a dichas cirugías.

En la *Ley Núm. 81* se dispone lo siguiente:

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. [...] **[Artículo 1.005]**

[...] El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

[...]

Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. **[Artículo 3.009(b)]**

Sin que se entienda como una limitación, los directores de unidades administrativas tendrán respecto de las mismas, los deberes que a continuación se establecen:

[...]

Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la unidad administrativa. **[Artículo 6.003(d)]**

[...]

Poner a la disposición de los auditores internos, de los auditores externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualesquiera otra información que éstos soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones. **[Artículo 6.003(f)]**

[...] el Director de Finanzas tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

[...]

Mantener y custodiar todos los libros, registros y documentos relacionados con la actividad contable y financiera del Municipio. **[Artículo 6.005(d)]**

Los procedimientos para incurrir en gastos y pagarlos [...] tendrán los controles adecuados y suficientes que impedir y dificultar la comisión de irregularidades, [...] y que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades [...] **[Artículo 8.010(d)]**

[...] Los funcionarios y empleados municipales deberán:

[...]

Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses públicos que estén bajo su custodia. **[Artículo 11.011(a)(7)]**

En el Capítulo IV, Sección 12 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se dispone que “los comprobantes, cheques cancelados y cualquier otro documento que justifique un pago deberán ser archivados por el Director de Finanzas para ser auditados por el Contralor de Puerto Rico [...]”.

En el *Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Salud de la Capital*, aprobado el 4 de octubre de 2001, se establece lo siguiente:

El Departamento es la unidad administrativa responsable de establecer y mantener un programa de servicios de salud que atienda las necesidades particulares de cada sector de la población, para lo cual se le asignan, sin que se entiendan como una limitación, la función de implantar la política pública del Gobierno Municipal en el área de salud para los residentes de la Capital. **[Artículo 2.04(1)]**

En el ejercicio de la facultad que le confiere la ley para determinar la organización y funciones de sus unidades administrativas, el Municipio tendrá también aquellos poderes incidentales y necesarios para velar y proteger la salud de sus habitantes, dentro del ámbito de su competencia o jurisdicción que le confieren las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. **[Artículo 2.06]**

Es política pública del Municipio sostener un modelo de servicios de salud de calidad que sea eficiente, efectivo y responsivo a las necesidades y características propias de su población. **[Artículo 3.03]**

Las situaciones comentadas pudieron propiciar la comisión de irregularidades y evitan que de éstas ocurrir se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Además, contrario a las disposiciones de la *Ley Núm. 81*, los recursos del Municipio de San Juan se utilizaron para beneficiar a ciudadanos que no son residentes de San Juan. Esto reduce los recursos disponibles para atender las necesidades colectivas de los habitantes y contribuyentes de dicho Municipio.

El Alcalde y los demás funcionarios concernidos no cumplieron con las disposiciones citadas y actuaron contrario a la *Ley* y al *Reglamento*, en perjuicio de los mejores intereses de la ciudadanía de San Juan.

El Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Capital, en representación del Alcalde, en la carta que nos envió, indicó que el Programa fue implantado en enero de 2004 en el Hospital Municipal de San Juan a base de la necesidad de atender la condición seria de salud de obesidad mórbida. El funcionamiento del Programa incluía: evaluar al paciente, establecer las indicaciones para el procedimiento, y orientar al paciente sobre la necesidad, los riesgos y los beneficios para el procedimiento y las alternativas del procedimiento quirúrgico. Si el paciente era considerado para la cirugía, éste debía seguir el plan de cuidado preoperatorio. Los requisitos del Programa eran: ser residentes de San Juan, ser personas indigentes, tener un índice de masa corporal de 35 a 40kg/m con morbilidades y estar confrontando algún otro problema de salud como hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares, apnea del sueño, artritis o problemas músculo-esqueléticos. No se aceptaban pacientes con dependencias de alcohol o drogas ni con enfermedades gastrointestinales o hepáticas significativas. Este Programa era auspiciado con fondos del Municipio de San Juan y el mismo era un servicio más que se le brindaba a los pacientes. **[Apartado a.1)]**

Con respecto a la falta de evidencia sobre las clínicas de cirugías bariátricas llevadas a cabo y la cantidad de personas atendidas en las mismas, éste incluyó unas tablas de los pacientes vistos en las clínicas e indicó que los costos variaban de acuerdo con la necesidad de cada uno de los pacientes. **[Apartado a.2)]** En cuanto a las cirugías bariátricas realizadas a 56 personas que no eran residentes de San Juan, éste incluyó unas tablas con el detalle del número de personas a las que se les realizaron las mismas. **[Apartado a.3)]** Por último, con relación a las demandas presentadas contra el Municipio de San Juan debido a la muerte de personas a las que se les realizaron cirugías bariátricas, indicó que actualmente estas demandas se estaban ventilando en los tribunales y no habían sido resueltas. **[Apartado c.]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 4 y 6.

Hallazgo 2 - Proveedor de servicios médicos que utilizó las instalaciones del Hospital Municipal para atender a los pacientes de su práctica privada

- a. De febrero a septiembre de 2004, el proveedor de servicios médicos a cargo del Programa utilizó las instalaciones del Hospital Municipal de San Juan para realizar la cirugía bariátrica a 80 pacientes provenientes de su práctica privada, sin tener autorización. Dicho proveedor mantenía un contrato de servicios como médico cirujano con el Municipio, por el cual se le pagaban \$50 la hora. Durante dicho período, el Municipio le pagó honorarios por \$40,000. De mayo de 2004 a noviembre de 2005, dicho proveedor cobró \$29,905 a los planes médicos de los pacientes por 22 de las cirugías bariátricas realizadas en el Hospital Municipal de marzo a septiembre de 2004. En entrevista realizada a ocho de los pacientes, éstos nos indicaron que le realizaron pagos al proveedor que fluctuaron entre \$4,000 y \$14,000 por la cirugía bariátrica.

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

[...] El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

[...]

Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia. **[Artículo 3.009(g)]**

Sin que se entienda como una limitación, los directores de unidades administrativas tendrán respecto de las mismas, los deberes que a continuación se establecen:

[...]

Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la unidad administrativa. **[Artículo 6.003(d)]**

El Alcalde, los funcionarios y empleados en quienes éste delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto [...] **[Artículo 8.005]**

Los procedimientos para incurrir en gastos y pagarlos [...] tendrán los controles adecuados y suficientes para impedir y dificultar que se cometan irregularidades. Asimismo, que de éstas cometerse, se puedan descubrir y fijar responsabilidades [...] **[Artículo 8.010(d)]**

En el Capítulo VII, Sección 10 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se establece que ninguna persona o entidad particular podrá usar la propiedad municipal para fines particulares, a menos que se haya arrendado o cedido la misma mediante autorización de la Legislatura Municipal.

En todos los contratos formalizados entre el Municipio y el proveedor de servicios de salud se establece que el contratado reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia el Municipio, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental.

Esta situación permitió que dicho proveedor de servicios de salud obtuviera indebidamente beneficios económicos. Además, se creó una imagen negativa del Municipio.

El Alcalde y el Director del Departamento de Salud de la Capital en función, no supervisaron adecuadamente las operaciones del Programa.

El Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Capital, en representación del Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

El proveedor fue contratado por el Municipio como Director del Programa de Cirugías Bariátricas por lo que estaba autorizado a ofrecer servicios y evaluación a los pacientes. El Hospital San Juan extiende un contrato por un dólar a médicos especialista con el beneficio de la Póliza de Seguro Municipal con el fin de atraer el servicio que no tenemos disponible y nuevos clientes donde el médico cobra mediante facturación el componente profesional a los planes médicos y el Municipio cobra el componente institucional mediante la facturación a los planes médicos. El médico puede facturar a los planes médicos los servicios profesionales ofrecidos, ya que no se le paga salario, lo

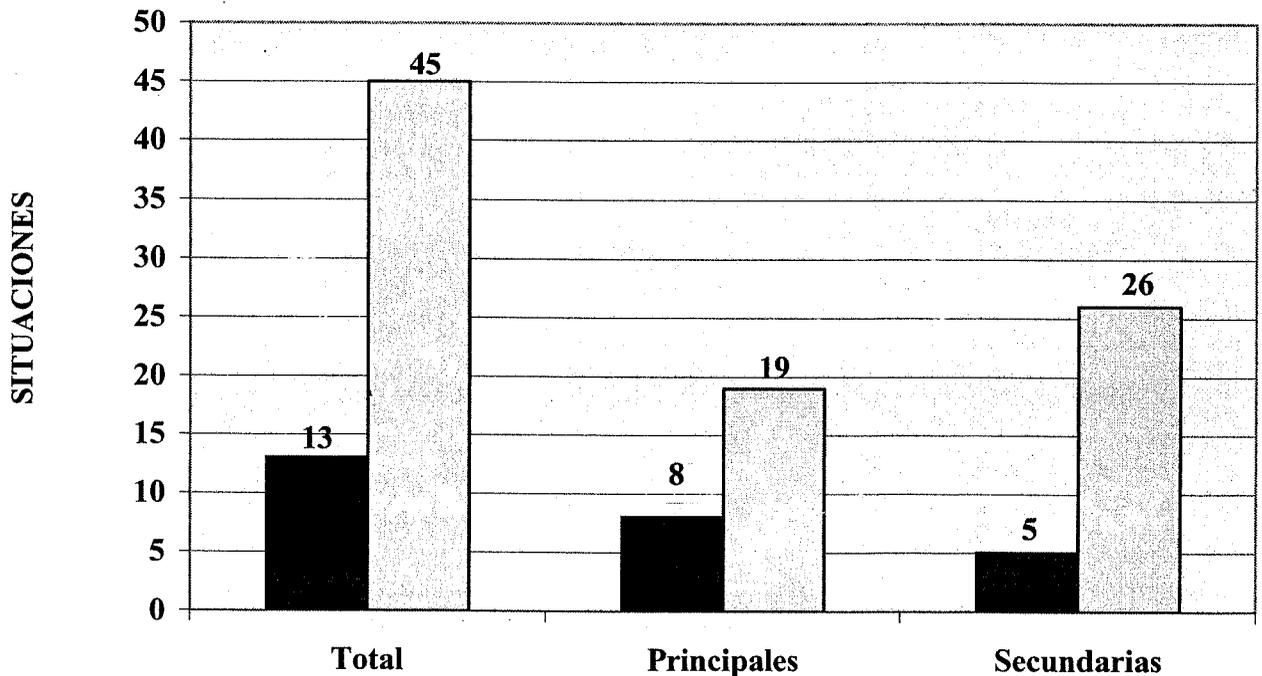
cual se establece dentro del contrato. El Municipio de San Juan no esta legalmente capacitado para indagar sobre los procesos de facturación de los servicios profesionales del proveedor a los planes médicos. [sic]

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1, 2, 5 y 6.

ANEJO 1

MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL
GRÁFICA COMPARATIVA DE LAS SITUACIONES INCLUIDAS EN
LOS HALLAZGOS DE ESTA AUDITORÍA, INFORMES DE AUDITORÍA
M-10-06 Y M-10-46, CON LAS DE LA AUDITORÍA ANTERIOR,
INFORMES DE AUDITORÍA M-04-49 Y M-05-36



■ Informes de auditoría M-04-49 del 19 de mayo de 2004 y M-05-36 del 11 de febrero de 2005 que cubren el período del 9 de enero de 2001 al 30 de junio de 2003.

▨ Informes de auditoría M-10-06 del 13 de agosto de 2009 y M-10-46 del 22 de febrero de 2010 que cubren el período del 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2007

Ocho (18 por ciento) de las 45 situaciones comentadas en los informes de auditoría M-10-06 y M-10-46 son similares a las comentadas en los informes de auditoría M-04-49 y M-05-36.



ANEJO 2

MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL
INDICADORES SOCIOECONÓMICOS*

Extensión territorial del Municipio:

47.51 Millas ²

Posición en extensión #27 / 78

Dirección en Internet de OCPR: <http://www.ocpr.gov.pr>

I. Información General	Unidad	Censo 1990	Censo 2000	Puerto Rico Censo 2000
Población	Habitantes	437,745	434,374	3,808,610
Densidad poblacional	Habitantes/m ²	9,214	9,143	1,114
Población menor de 18 años	Por ciento	27.3	24.8	28.7
Población entre 18 y 65 años	Por ciento	59.2	60.4	60.1
Población mayor de 65 años	Por ciento	13.5	14.8	11.2
II. Características de la Población	Unidad	Censo 1990	Censo 2000	Puerto Rico Censo 2000
Ingreso per cápita	Dólares	\$ 6,383	\$ 12,437	\$ 8,185
Población debajo del nivel de pobreza (Individuos 18 años o más)	Por ciento	48.4	40.8	48.2
Población 25 años o más graduada de escuela superior o más	Por ciento	62.5	67.5	60.0
Población urbana	Por ciento	99.5	100.0	94.4
Población rural	Por ciento	0.5	0.0	5.6
III. Encuesta de Grupo Trabajador (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos)	Unidad	Año natural 2007	Año natural 2008	Cambio Porcentual
Grupo trabajador	En miles	173,400	168,800	-2.7
Empleo total	En miles	159,600	154,500	-3.2
Desempleo	En miles	13,700	14,300	4.4
Tasa de desempleo	Por ciento	7.9	8.5	7.6
IV. Gobierno Municipal	Unidad	Año fiscal 2005-06	Año fiscal 2006-07	Año fiscal 2007-08
Finanzas:				
Ingreso total, según los presupuestos aprobados:	Dólares	\$ 389,900,000	\$ 421,000,000	\$ 654,568,395
Patentes municipales	Dólares	\$ 127,000,000	\$ 133,000,000	\$ 149,946,674
Contribución sobre la propiedad	Dólares	\$ 155,163,951	\$ 146,955,742	\$ 217,728,332
Otros ingresos	Dólares	\$ 107,736,049	\$ 141,044,258	\$ 286,893,389
Gastos corrientes, según los presupuestos aprobados	Dólares	\$ 226,449,253	\$ 256,442,581	\$ 438,477,495
Nómina	Dólares	\$ 163,450,747	\$ 164,557,419	\$ 216,090,900
Según los estados financieros auditados:				
Exceso (deficiencia) de ingresos sobre gastos del año fiscal	Dólares	\$ 3,431,183	\$ 1,741,869	\$ 10,520,396
Superávit o (déficit) al cierre del año fiscal	Dólares	(\$31,773,226)	(\$30,031,357)	\$ (19,510,961)
Importe fondos federales recibidos	Dólares	\$ 111,535,536	\$ 95,984,944	\$ 121,305,703
Ingreso impuesto sobre Venta y Uso (IVU)	Dólares	N/A	\$ 41,362,113	\$ 54,799,390
Deuda pública municipal, según el B.G.F.**	Dólares	\$ 481,295,478	\$ 495,948,676	\$ 574,607,613
Según certificado por el Municipio:				
Empleo total del Municipio	Personas	8,102	6,991	6,946
De confianza	Personas	62	131	48
Regulares	Personas	6,622	5,771	4,920
Transitorios	Personas	-	-	732
Irregulares	Personas	1,418	1,089	1,246

*Véase en nuestra página de Internet las definiciones de términos de los indicadores de municipios.

** B.G.F.= Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

N/D= No disponible

N/A= No aplica

ANEJO 3

MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL
OTROS INDICADORES MUNICIPALES

Extensión territorial del Municipio:

47.51 Millas ²

Posición en extensión #27 / 78

Dirección en Internet de OCPR: <http://www.ocpr.gov.pr>

	Unidad	Año fiscal 2005-06	Año fiscal 2006-07	Año fiscal 2007-08
I. Información General Legislatura Municipal				
<i>Presupuesto operacional</i>	Dólares	\$ 1,689,800	\$ 1,655,271	\$ 1,575,831
<i>Número de las comisiones legislativas</i>	Número	13	11	8
<i>Número de miembros en la legislatura</i>	Número	17	17	17
<i>Importe de dietas:</i>				
<i>Presidente</i>	Dólares	\$ 125	\$ 125	\$ 125
<i>Legisladores municipales</i>	Dólares	\$ 110	\$ 110	\$ 110
<i>Semana y día que se celebran las sesiones ordinarias</i>	Semana/día	3er. lunes	3er. lunes	3er. lunes
<i>Sueldo mensual aprobado al Alcalde (1)</i>	Dólares	\$ 10,416	\$ 10,416	\$ 10,416
II. Gobierno Municipal				
<i>Reciclaje y servicio recogido desperdicios sólidos:</i>				
<i>Número de residencias, comercios, industrias y otros a los que se les brindan servicios de recogido de desperdicios sólidos:</i>				
<i>Residencias</i>	Número	77,826	77,826	103,696
<i>Comercios, industrias y otros</i>	Número	30,938	30,938	56,022
<i>Programa de reciclaje*</i>	Sí/No	Sí	Sí	Sí
<i>Seguridad:</i>				
<i>Número de policías municipales</i>	Número	1,040	1,040	1,037
<i>Servicio educativo:</i>				
<i>Teléfono de la biblioteca municipal</i>	Número	no tiene	no tiene	no tiene
<i>Informática:</i>				
<i>Número de Terminales y Computadoras</i>	Número	1,800	1,800	1,800
III. Evaluación del Gobierno Municipal				
<i>Puntuación por cumplimiento con los criterios de la OCPR para mejorar la administración pública y de un programa de Prevención - Anticorrupción en el año fiscal 2006-07**</i>	Puntos	90	84	80

(1) De julio a diciembre de 2004 el sueldo mensual aprobado al Alcalde era de \$5,415. A partir de enero de 2005, el sueldo aprobado es de \$10,416.

* Programa de reciclaje de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada.

** El resultado de las evaluaciones y los correspondientes reconocimientos a los municipios acreedores de ellos son independiente de los hallazgos que se puedan determinar en las auditorías que se realizan de sus operaciones fiscales por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).

ANEJO 4

MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO²

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jorge A. Santini Padilla	Alcalde	1 jul. 03	31 dic. 07
Ing. Miguel A. Cordero López	Director Ejecutivo ³	1 mar. 05	31 dic. 07
Dr. Héctor Sorrentini Méndez	Director Ejecutivo de Salud de la Capital	1 en. 05	31 dic. 07
Dr. Alfredo Escalera Navarro	”	1 jul. 03	31 dic. 04
Lcdo. José A. Alicea Rivera	Secretario Municipal	11 en. 07	31 dic. 07
Sr. Jorge Colomer Montes	” ⁴	1 jul. 03	31 dic. 06
CPA María V. León Freire	Directora de Finanzas	16 feb. 05	31 dic. 07
Lcdo. Gerardo Rodríguez Negrón	Director de Finanzas	1 jul. 03	31 en. 05
Sr. Manuel R. Piñeiro Caraballo	Director de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales	1 feb. 05	31 dic. 07

² No se incluyeron interinatos menores de 30 días.

³ El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2002 al 28 de febrero de 2005.

⁴ El señor Colomer Montes fue nombrado como Jefe de Programática del 10 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006 y hacía las funciones de Secretario Municipal.

Continuación ANEJO 4

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Francisco Peña Montañez	Director de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales ⁵	1 jul. 03	9 en. 05
CFE Ramón Ocasio Navarro	Director de Auditoría Interna Interino	1 nov. 07	31 dic. 07
CPA Francisco Peña Montañez	”	18 sep. 07	31 oct. 07
CPA Wilfredo Torres Pinto	Director de Auditoría Interna ⁶	16 ag. 06	17 sep. 07
CPA Héctor S. Ortiz Brito	Director de Auditoría Interna	24 abr. 06	30 jun. 06
CPA Elmer Saurí Santiago	”	16 feb. 04	31 mar. 06
”	Director de Auditoría Interna Interino	1 jul. 03	15 feb. 04
Lcdo. Antonio Álvarez Torres	Director de Recursos Humanos	1 m. 07	31 dic. 07
Sra. Maritza Aguilar Jusino	Directora de Recursos Humanos	1 jul. 03	30 abr. 07
Ing. Denis O. Vázquez Gascot	Director de Obras Públicas y Ambiente ⁷	15 sep. 05	15 mar. 06
Ing. José J. Rodríguez Torres	”	1 jul. 03	22 ag. 05

⁵ El señor Peña Montañez fue nombrado Jefe de Programática de Servicios Gerenciales del 10 de enero de 2005 al 30 de junio de 2007.

⁶ El puesto estuvo vacante del 1 de julio al 15 de agosto de 2006.

⁷ El puesto estuvo vacante desde el 16 de marzo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, estuvieron el Sr. Heriberto N. Saurí Santiago (10 en. 05 al 31 dic. 06) y el Ing. Edgardo L. Torres Rivera (1 en. 07 al 31 dic. 07) como jefes de Programática.

Continuación ANEJO 4

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Rosemary Borges Capó	Directora de Asuntos Legales	1 abr. 05	31 dic. 07
Lcdo. Juan Morales Vallellanes	Director de Asuntos Legales Interino ⁸	3 feb. 05	31 mar. 05
Lcda. Elsie Prieto Ferrer	Directora de Asuntos Legales	1 jul. 03	24 dic. 04
Col. Adalberto Mercado Cuevas	Jefe de Área Programática de la Policía Municipal y Seguridad Pública ⁹	1 oct. 06	31 dic. 07
Sr. David Silva Vázquez	Comisionado de la Policía Municipal	10 en. 05	30 sep. 06
Col. Adalberto Mercado Cuevas	Comisionado de la Policía Municipal	1 jul. 03	9 en. 05
Sra. Diana Peregrina Soegard	Directora de Sistemas de Información	1 jul. 03	31 dic. 07

⁸ El puesto estuvo vacante del 25 de diciembre de 2004 al 2 de febrero de 2005.

⁹ Desde el 1 de octubre de 2006 el nombre del puesto de Comisionado de la Policía Municipal cambió al de Jefe de Área Programática de la Policía Municipal y Seguridad Pública.

ANEJO 5

**MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹⁰**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Elba A. Vallés Pérez	Presidenta de la Legislatura Municipal	16 dic. 06	31 dic. 07
Sra. Paulita Pagán Crespo	Presidenta de la Legislatura Municipal Interina	11 nov. 06	15 dic. 06
Hon. Elba A. Vallés Pérez	Presidenta de la Legislatura Municipal	8 ag. 06	10 nov. 06
Sra. Paulita Pagán Crespo	”	6 jul. 06	7 ag. 06
Hon. Elba A. Vallés Pérez	”	1 jul. 04	5 jul. 06
”	Presidenta de la Legislatura Municipal Interina	1 jun. 04	30 jun. 04
Sra. Ángeles A. Mendoza Tió	Presidenta de la Legislatura Municipal	1 jul. 03	28 m. 04
Sra. Carmen M. Quiñónez de Jesús	Secretaria de la Legislatura Municipal	1 jul. 03	31 dic. 07

¹⁰ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

